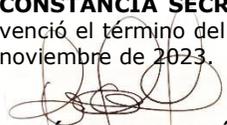




Proceso: Monitorio

Radicado: 68001-40-03-021-2023-00671-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia informando que se venció el término del traslado y la parte actora no subsanó la misma. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de noviembre de 2023.


MARÍA PAULA MEJÍA OJEDA
Sustanciadora

Distrito Judicial De Bucaramanga
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia de 25/10/2023 se inadmitió la demanda de la referencia presentada por **NIPLES Y ACCESORIOS DE SANTANDER SAS** y en contra de **GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S.**; para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes. Dicho auto se notificó por estados electrónicos del 26/10/2023, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer sin ningún pronunciamiento frente a la subsanación requerida por el despacho, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por otro lado, en oficio de 13/10/2023 se comunicó la orden del embargo del remanente en contra de GONZALO BOHORQUEZ SAS; sin embargo, dicha solicitud será denegada, teniendo en cuenta lo ordenado en el presente auto frente al rechazo de la demanda instaurada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DENEGAR el embargo del remanente del demandado GONZALO BOHORQUEZ SAS, conforme lo expuesto en antelación

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el presente expediente. Déjense las respectivas constancias por conducto de Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37751270eb55654062372a9e561a74d6eaf5b6fa8c499d89a96dfd7e2edc373f**

Documento generado en 15/11/2023 11:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>